

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2016-11176** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 28264
- CVE-2016-11177** Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 28272

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2016-11163** Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones para la celebración de boda civil. Pág. 28277

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Parlamento de Cantabria**
- CVE-2016-11034** Anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza del edificio del Parlamento de Cantabria, para los años 2017 y 2018, con posibilidad de prórroga para un año más. Expediente 9L/SAPA/2016.3.1.1.0002. Pág. 28278
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2016-11275** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación de la prestación del servicio de gestión, organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música. Pág. 28280
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-11172** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adquisición del suministro de energía eléctrica. Expediente 88/2013 y 125/2016. Pág. 28281

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2016-11241** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2016. Pág. 28283
- CVE-2016-11242** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 28284
- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2016-11243** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2016. Pág. 28285
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2016-11216** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28286

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	
CVE-2016-11244	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 28287
Ayuntamiento de Saro	
CVE-2016-11327	Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2016. Pág. 28288
Ayuntamiento de Villacarriedo	
CVE-2016-11213	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016. Pág. 28290
Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña	
CVE-2016-11206	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2016. Pág. 28292
Junta Vecinal de Abionzo	
CVE-2016-11145	Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28294
Concejo Abierto de Allén del Hoyo	
CVE-2016-11122	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28295
Junta Vecinal de Aloños	
CVE-2016-11149	Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28296
Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo	
CVE-2016-11136	Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28297
Junta Vecinal de Barriopalacio	
CVE-2016-11129	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28298
Concejo Abierto de Brez	
CVE-2016-11138	Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28299
Concejo Abierto de Cades	
CVE-2016-11126	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28300
Concejo Abierto de Camijanes	
CVE-2016-11125	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28301
Concejo Abierto de Cañedo	
CVE-2016-11144	Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28302
Junta Vecinal de Carmona	
CVE-2016-11127	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28303
Concejo Abierto de Carrascal-Cocejón	
CVE-2016-11153	Exposición pública de la cuenta general de 2015, Pág. 28304
Concejo Abierto de Coroneles	
CVE-2016-11130	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28305
Junta Vecinal de Cortiguera	
CVE-2016-11165	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 28306
Concejo Abierto de Cosgaya	
CVE-2016-11151	Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28307
CVE-2016-11162	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 28308
Concejo Abierto de La Busta	
CVE-2016-11143	Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28309
Junta Vecinal de Las Fraguas	
CVE-2016-11157	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 28310

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CVE-2016-11140	Concejo Abierto de Lon Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28312
CVE-2016-11132	Junta Vecinal de Pedreña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 28313
CVE-2016-11146	Concejo Abierto de Pedroso Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28314
CVE-2016-11150	Concejo Abierto de Revelillas Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28315
CVE-2016-11128	Concejo Abierto de Riopanero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 28316
CVE-2016-11154	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28317
CVE-2016-11159	Junta Vecinal de Santa Cruz de Iguña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 28318
CVE-2016-11164	Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 28320
CVE-2016-11134	Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 28321
CVE-2016-11147	Junta Vecinal de Tezanos Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28322
CVE-2016-11155	Junta Vecinal de Valle de Ruesga Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28323
CVE-2016-11160	Junta Vecinal de Vejarís Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 28324
CVE-2016-11131	Concejo Abierto de Viaña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 28326
CVE-2016-11124	Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 28327
CVE-2016-11152	Concejo Abierto de La Revilla de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28328
CVE-2016-11161	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 28329
CVE-2016-11142	Concejo Abierto de Pilas de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28331
CVE-2016-11182	Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 28332
CVE-2016-11183	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 28333
CVE-2016-11184	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28334
CVE-2016-11156	Concejo Abierto de Veguilla de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 28335
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2016-11174	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001001.	Pág. 28336

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2016-11186 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2016. Pág. 28341
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-11171 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y de Frutas y Verduras del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28342

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2016-11291 Orden INN/59/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1). Pág. 28343
- CVE-2016-11292** Orden INN/60/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2). Pág. 28351
- CVE-2016-11293** Extracto de la Orden INN/59/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1). Pág. 28364
- CVE-2016-11294** Extracto de la Orden INN/60/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2). Pág. 28365

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2016-10970 Información pública de expediente para vivienda unifamiliar en Cigüenza. Pág. 28367
- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2016-10610 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bielva. Pág. 28368
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2016-11187 Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación ganadera en parcela 601 del polígono 14. Pág. 28369
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2016-11178 Información pública de expediente para rehabilitación de Casa Concejo para almacén de aperos y herramientas en Otero del Monte. Pág. 28370
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2016-10362 Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos silos de sinter en Bueras. Pág. 28371

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2016-11240 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil. Pág. 28372

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-11185** Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en actividad de servicios informáticos en calle Luis Riera Vega, s/n. Expediente 44228/2016. Pág. 28373
- CVE-2016-11257** Información pública de solicitud de licencia para local de apuestas deportivas en calle General Díaz de Villegas, 6-bajo. Expediente 53608/2016. Pág. 28374

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-10487** Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de uso en comercio de panadería pastelería con la actividad de café-bar en calle Martínez y Ramón, 1, de Torrelavega. Expediente 06/16. Pág. 28375

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2016-11194** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 160/2016. Pág. 28376

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2016-11107** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 529/2016. Pág. 28378
- CVE-2016-11108** Notificación de decreto 652/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2016. Pág. 28379

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2016-11133** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2016. Pág. 28381
- CVE-2016-11135** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016. Pág. 28382
- CVE-2016-11137** Notificación de resolución de rectificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 109/2016. Pág. 28383
- CVE-2016-11139** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 103/2014. Pág. 28384
- CVE-2016-11141** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 542/2016. Pág. 28385

Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao

- CVE-2016-11158** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 579/2015. Pág. 28386

Juzgado de lo Social Nº 6 de Oviedo

- CVE-2016-11097** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento ordinario 625/2016. Pág. 28388

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-11176 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el BOC número 203, de fecha 21 de octubre de 2016, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, por ministerio de la Ley se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto de la citada Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado del siguiente modo:

Artículo 1.- Hecho Imponible.

1.- El Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

5.- No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y bienes patrimoniales excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Artículo 2- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades, que sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del Impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- Los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de 6 meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, general Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas de personas jurídicas que no realizaren actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria

6.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria. Las cuotas exigibles al adquirente son las correspondientes a los ejercicios no prescritos.

7.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

El Ayuntamiento facilitará la consulta informática de las deudas pendientes a titulares de las mismas y a aquellos colaboradores sociales que hubieran suscrito un convenio con el Ayuntamiento y actúen con el consentimiento del deudor, siempre que el consultante esté provisto de certificado digital que garantice su identidad y el contenido de la transacción.

8.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 6, precisa acto administrativo de declaración de afectación y requerimiento de pago del actual propietario.

9.- En supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el art. 34 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Artículo 4.- Exenciones

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que siendo propiedad del estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales están directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales de la mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el estado Español y la Santa Sede y los de las demás asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho.
- g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.
- h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.
- i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- j) Aquellos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 64 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre.

El disfrute de las exenciones de los apartados h), i) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2.- Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- a) Hospital Público gestionado por la Seguridad Social.
- b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- c) Centros de asistencia primaria, de acceso general
- d) Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permitan prestar un servicio mínimo de calidad.

El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

3.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 6 Euros.
- b) Los rústicos, en el caso que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 6 euros.

Artículo 5.- Bonificaciones.

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) La solicitud de bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

2.- Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% durante el plazo de 3 años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite

3.- Durante los dos ejercicios siguientes al de finalización de dicho plazo, disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto las viviendas de protección oficial, cuando los propietarios acrediten dentro del último año de disfrute de la bonificación indicada en el primer párrafo de este apartado, que los ingresos familiares imputados en la última declaración de IRPF no excedían de 4.5 veces el salario mínimo interprofesional.

4.- Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

5. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Para la aplicación de esta bonificación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de familia numerosa a la fecha de devengo del impuesto.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la fecha del devengo, en caso de ser reconocidas, se aplicarán en el siguiente ejercicio tributario.

Con la solicitud se deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, expedida por la autoridad competente.

b) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma todos los miembros que constituyen la familia numerosa.

c) Que el conjunto de la renta de la unidad familiar no exceda de 30.000,00 euros anuales.

Con la solicitud se deberá presentar fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior, de todos los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar el conjunto de todos los miembros que convivan en el mismo domicilio.

6. Gozarán de una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes a la concesión de la licencia municipal de primera utilización, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Para poder conceder la presente bonificación, las instalaciones citadas deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, aportar al menos el 50% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria del inmueble y que la instalación no haya sido obligatoria a tenor de la normativa vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la fecha del devengo del Impuesto se aplicarán en el siguiente ejercicio tributario, en caso de ser reconocidas.

7. La aplicación de las bonificaciones establecidas en el presente artículo tiene carácter rogado, salvo las establecidas como obligatorias por Ley.

8. El disfrute de estas bonificaciones es incompatible entre sí o con cualquier otro beneficio fiscal que pudiera corresponder al sujeto pasivo en la aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 6.- Base Imponible y Base Liquidable.

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia territorial del catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

4.- El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral. En estos casos, la base liquidable podrá notificarse conjuntamente con la liquidación tributaria correspondiente.

5.- En los inmuebles cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, la reducción se aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores, según se determina en los apartados siguientes. Esta reducción se aplicará de oficio sin que sea necesaria la solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

6.- La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del municipio, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel.

7.- El valor base será el que indica a continuación en cada uno de los siguientes casos:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de las ponencias de valores, no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que, de acuerdo con las alteraciones mencionadas, corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Para los inmuebles cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción como consecuencia de procedimientos de inscripción catastral mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por el incremento medio de valor del municipio, determinado por la Dirección General del Catastro. En estos casos no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

c) El componente individual, en el caso de modificación de valores catastrales producidos como consecuencia de los procedimientos de valoración colectiva previstos en la normativa catastral, exceptuados los de carácter general, que tengan lugar antes de finalizar el plazo de reducción será en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

8.- En caso de modificación de valores catastrales que afecte a la totalidad de los inmuebles, el periodo de reducción concluirá anticipadamente y se extinguirá el derecho a la aplicación de la reducción pendiente.

9.- La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

10.- En los bienes inmuebles clasificados como de características especiales no se aplicarán reducciones en la base imponible a efectos de determinar la base liquidable del impuesto.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,40 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,6 por ciento.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

Artículo 8.- Periodo impositivo y devengo del Impuesto.

1.- El periodo impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

3.- Los hechos, actos y negocios que, conforme a lo previsto en el art. 9 de esta Ordenanza, deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos actos o negocios mencionados anteriormente, este liquidará el IBI si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que estos se produjeron y el presente ejercicio.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por IBI en razón a otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido realidad.

4.- En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día 1 de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

Artículo 9.- Régimen de declaraciones, comunicaciones y solicitudes.

1.- Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes.

2.- El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

3.- Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

- a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios y, las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.*
- b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.*
- c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.*
- d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.*
- e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.*
- f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios, o los titulares de las entidades del artículo 33 de la Ley general Tributaria.*

4.- Se podrán presentar ante el Ayuntamiento o ante el Catastro las siguientes solicitudes:

- a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.*
- b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o de usufructo.*
- c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.*

Artículo 10.- Actuaciones por delegación.

1.- Las declaraciones, comunicaciones y solicitudes se podrán presentar en el Ayuntamiento, en los términos del Convenio suscrito con el Catastro.

2.- Las declaraciones de alta se presentarán en el Catastro, o en el Ayuntamiento, acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral. En caso de presentarse en el Ayuntamiento, los técnicos municipales realizarán las tareas que les compete en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Catastro y trasladarán el resultado de las mismas a la Gerencia Territorial en el formato establecida por ésta.

3.- Las declaraciones de modificación de titularidad jurídica del bien se podrán presentar ante el Ayuntamiento, acompañadas de copia de la escritura pública que formaliza la transmisión. Cuando la transmisión de dominio se formalice en escritura pública o se solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto traslativo del dominio, el interesado quedará eximido de su obligación de presentar la declaración, si se acredita la referencia catastral.

4.- Si el Ayuntamiento conoce de la modificación de titularidad por haber obtenido información de Notarios o del Registro de la Propiedad, o bien porque el interesado ha presentado declaración, modificará su base de datos y en el formato establecido, trasladará las variaciones al Catastro.

Artículo 11.- Régimen de liquidación.

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesiones y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

2.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

3.- Las liquidaciones tributarias serán practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores recibo como las liquidaciones por ingreso directo.

4.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, llevándose a cabo un procedimiento de valoración colectiva, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Una vez transcurra el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5.- Las cuotas de todos los inmuebles rústicos sitos en el municipio correspondientes a un mismo sujeto pasivo se agruparán en un solo documento de cobro.

Artículo 12.- Régimen de Ingreso.

1.- El período voluntario de pago de las deudas tributaria de notificación colectiva y periódicas se determinará cada año por el órgano municipal competente y se anunciará públicamente.

2.- El pago de la deuda tributaria podrá realizarse en efectivo en las entidades bancarias colaboradoras o mediante domiciliación bancaria.

3.- Las liquidaciones de ingreso directo deberán ser satisfechas en los periodos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria que son:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

4.- En caso de domiciliación bancaria, el cargo en cuenta se realizará en dos veces, un primer importe del 60% y un segundo importe del 40% del total del recibo, en las fechas determinadas por el órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de este artículo.

5.- Finalizado el periodo de pago voluntario descrito en los apartados anteriores sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose a la recaudación de las deudas tributarias por el procedimiento administrativo de apremio regulado en los artículos 163 a 173 de la Ley General Tributaria y 70 a 116 del Reglamento General de Recaudación.

6.- El pago de las deudas tributarias se podrá fraccionar o aplazar en los términos establecidos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación.

7.- Las deudas tributarias se podrán extinguir por compensación en los términos establecidos en los artículos 55 a 59 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

1.- Los actos dictados por el Catastro, objeto de notificación podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

3.- Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponde tal función al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el Artículo 6.4 de esta Ordenanza, se puede interponer el recurso de reposición previsto en el apartado anterior.

4.- La interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de la garantía cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

5.- Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

- a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.*
- b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición*

Artículo 14.- Fecha de aprobación y vigencia.

La modificación de esta Ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2017, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes».

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Villaescusa, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/11176

CVE-2016-11176

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-11177 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2016, la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, publicado en el BOC número 204, de fecha 24 de octubre de 2016, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, por ministerio de la Ley se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto del citado reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento regulador del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria queda redactado del siguiente modo:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE VILLAESCUSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, configura en su Título I el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la colaboración y participación de todas las administraciones públicas en el sistema, así como las prestaciones y catálogo de servicios, entre los que aparece, en su artículo 22, el Servicio de Teleasistencia, el cual consiste en facilitar asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.

La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en su artículo 14 h) establece que corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria: (...) gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular los servicios de Teleasistencia, ayuda a domicilio y comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia. Dichos servicios tendrán como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

En este sentido y, debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

CVE-2016-11177

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

DISPOSICIONES GENERALES

I. FUNDAMENTACIÓN

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la prestación del servicio municipal de "Teleasistencia domiciliaria" al amparo del artículo 4 de la Ley 7/85 de 2 abril.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas Bases Reguladoras se circunscribe al Municipio de Villaescusa.

III. DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

La Teleasistencia domiciliaria (en adelante TAD) es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico ubicado en un centro de atención permanente y en el domicilio de los usuarios, permite a estos con solo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto, entrar en contacto verbal "manos libres", durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad (emergencias sanitarias, bomberos...).

Este servicio se complementa con "agendas de usuario", que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádico o con la periodicidad que se fi je, como por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

IV. OBJETIVOS

- Proporcionar a las personas usuarias seguridad, facilitando la intervención inmediata en posibles situaciones de crisis personales, sociales o médicas.
- Ofrecer una atención integral, garantizando una conexión permanente entre la persona usuaria y la red socio-asistencial.
- Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.

V. PRESTACIONES

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

- Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia.
- Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.
- Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevista.
- Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.
- Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio.
- Contacto con el entorno socio-familiar.
- Comprobación continua del funcionamiento del sistema y mantenimiento del mismo y sus instalaciones.
- Trasmisión a los responsables de los servicios sociales municipales, de las incidencias y necesidades detectadas a través del sistema y que requieran de una intervención posterior a la realizada ante la situación de emergencia presentada y atendida desde la central.
- Integración del usuario en otros programas de atención, principalmente en los que contemplen actividades de compañía a domicilio y animación social.

VI. DESTINATARIOS

Podrán ser destinatarias del Servicio de TAD aquellas personas mayores de 65 años o menor de esta edad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, valorado por la entidad pública competente, en situación de riesgo, aislamiento social y alto nivel de dependencia de terceros, que vivan o pasen gran parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar.

Dado que el manejo del sistema requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, están excluidas como titulares del TAD, las personas incapaces de utilizarlo de manera correcta y adecuada.

Los Servicios Sociales municipales estudiarán la conveniencia de implantar este servicio en aquellos casos que, por sus especiales características, desaconsejen su instalación.

En la solicitud, la persona interesada deberá especificar si alguno de los integrantes de la unidad de convivencia tiene derecho a prestaciones o servicios del Sistema de Atención a la Dependencia (SAAD).

A las personas beneficiadas por el TAD municipal antes de entrar en vigor las nuevas bases reguladoras, se las mantendrán el servicio sin necesidad de cursar nueva solicitud.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

VII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los requisitos para acceder y permanecer en el Servicio de Teleasistencia son los siguientes:

- a) Ser residente y estar empadronado en el Ayuntamiento de Villaescusa.
- b) Disponer, o estar en condiciones de disponer en el momento de la instalación del servicio de línea telefónica fija en su domicilio, que sea compatible con los dispositivos técnicos de Teleasistencia, así como disponer de suministro eléctrico.
- c) Permitir el acceso al domicilio del personal acreditado en casos de emergencia, y, asimismo en supuestos de instalación, mantenimiento y retirada de equipos.
- d) Autorizar a los Servicios Sociales municipales, para que los datos y documentos obrantes en el expediente puedan ser cedidos a la entidad adjudicataria, a fin de prestar correcta y adecuadamente el mismo.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se priorizarán los siguientes casos:

- a) Personas en situación de aislamiento social.
- b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad o avanzada edad.
- c) Personas que residen habitualmente en su domicilio. Excluyendo las personas que anualmente pasan más de tres meses fuera de su residencia.

ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

IX. TRAMITACIÓN

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud según modelo normalizado en el Registro general del Ayuntamiento de Villaescusa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no se formalizara correctamente, faltando alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta y acompañe la documentación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

X. DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de otros posibles beneficiarios que convivan en el domicilio.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del solicitante y posibles beneficiarios. En el caso de que el solicitante no dispusiera de este documento, no será impedimento para poder acceder al servicio.
- Informe médico del solicitante y otros beneficiarios, emitido por el Servicio Cantabro de Salud u otras entidades o profesionales sanitarios autorizados, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Villaescusa.
- Fotocopia de la calificación o tarjeta de discapacidad, si procede.
- Copia de la resolución del grado y nivel de Dependencia de los miembros de la unidad familiar, si procede.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario de la prestación solicitada.

El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Villaescusa para que realice las verificaciones y consultas necesarias en ficheros que obren en poder de las distintas Administraciones públicas.

XI. PROCEDIMIENTO

Una vez recibida la solicitud con la documentación requerida, se procederá a la valoración inicial de la situación de la persona solicitante, para comprobar que cumple los requisitos exigidos. Posteriormente, el/la Trabajador/a Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaescusa cumplimentará el historial completo del solicitante:

- Datos personales y sanitarios.
- De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.
- De accesos a la vivienda y de la localización de llaves o personas que tengan copias de las mismas.

XII. APLICACIÓN DEL BAREMO DE NECESIDAD

Con toda la información recopilada, el/la Trabajador/a Social municipal aplicará el baremo específico, en el que se valorará la situación médica, la capacidad funcional para la realización de las tareas básicas, la situación de convivencia y otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores.

El baremo otorgará la puntuación máxima siguiente:

- Valoración médica con un máximo de 10 puntos
- Valoración funcional. Máximo 14 puntos
- Convivencia. Máximo 10 puntos

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

— Otras situaciones (condiciones de la vivienda, barreras arquitectónicas, frecuencia de caídas, problemática familiar, etc.) Máximo 10 puntos.
Una vez aplicado el baremo, el solicitante obtendrá una puntuación que, junto con la fecha de solicitud, determinará su posición para la instalación del servicio.

XIII. ALTAS

Las resoluciones serán dictadas por la Alcaldía, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al que hubiera sido presentada la solicitud, y completada la documentación preceptiva en su caso.

La resolución será comunicada a la persona solicitante, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio.

En caso de denegación, la resolución será motivada. Contra la resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en los plazos y términos establecidos legalmente.

El Ayuntamiento de Villaescusa comunicará a la empresa adjudicataria del servicio los datos de la persona beneficiaria para que en un plazo no superior a 8 días proceda a la instalación de la terminal en su domicilio.

XIV. BAJAS

Las bajas podrán ser de dos tipos:

—Baja temporal: el Servicio de TAD se podrá suspender de forma temporal por ausencia del domicilio de las personas usuarias debido a ingresos hospitalarios, vacaciones, traslado con familiares etc.

Estas bajas no podrán ser superiores a tres meses. Transcurrido ese plazo sin que la persona beneficiaria haya regresado al domicilio, el servicio de TAD se dará de baja definitiva.

— Baja definitiva: la prestación del servicio de TAD en los siguientes supuestos:

a) Renuncia de la persona usuaria del servicio.

b) Fallecimiento.

c) Si la persona beneficiaria hubiera perdido la capacidad para comprender y manejar el sistema.

d) Por ingreso de la persona usuaria en un centro residencial de forma permanente.

e) Por superar el límite máximo de baja temporal

f) Por traslado a otro municipio.

g) Por incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente normativa.

h) Por modificación de circunstancias, que afecten a los requisitos exigidos para el acceso al servicio.

La baja en la prestación del servicio será notificada por la persona beneficiaria, por un familiar directo o persona allegada, a los Servicios Sociales, en documento cumplimentado y firmado, salvo en los supuestos e), g) y h) en los que se dictará resolución motivada.

XV. CAMBIO DE TITULAR

En el caso de baja definitiva del titular del TAD, y habiendo más de una persona beneficiaria en el domicilio que requiera la continuación del mismo y cumpla los requisitos, se procederá al cambio de titular. El siguiente beneficiario deberá solicitar el cambio por escrito aportando la documentación que se exige para la solicitud si no constara ya en el expediente, hubiera sufrido modificaciones o tuviera una antigüedad superior a un año.

Asimismo, se podrá realizar el cambio de titular cuando éste haya perdido la capacidad de entender y manejar el sistema y en el domicilio conviva una persona que cumpla los requisitos de acceso al servicio.

La nueva situación será valorada por los Servicios Sociales municipales quienes formularán al órgano superior correspondiente su propuesta para que se emita la oportuna resolución.

XVI. CAMBIO DE DOMICILIO

Los titulares de TAD que se cambien de domicilio dentro del término municipal, podrán solicitar el traslado del terminal del servicio al nuevo domicilio siempre y cuando continúen cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión.

Una vez solicitado en el Ayuntamiento de Villaescusa el cambio de domicilio, se realizará una visita al nuevo domicilio para recabar la información básica y comprobar sus condiciones.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TAD

XVII. DERECHOS

Con carácter general, los usuarios del TAD del Ayuntamiento de Villaescusa tendrán los derechos y deberes que se recogen en los artículos 4 y 5 del título I de la Ley de Cantabria 2/ 2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.

Con carácter específico, además tendrán las siguientes DERECHOS:

— Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.

— Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que corresponda en cada caso.

— Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en las condiciones de la prestación.

— Ser tratadas con el debido respeto por el personal que presta el servicio, que tendrá la obligación inexcusable de mantener absoluta confidencialidad sobre su situación.

— A que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional de los profesionales de los Servicios Sociales.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

- Poder realizar sugerencias, así como de formular reclamaciones o quejas sobre cualquier anomalía en la prestación de los servicios.
- Ser orientados a otros recursos alternativos que resulten necesarios. — Cese voluntario en la utilización del servicio.

XVIII. DEBERES

Los usuarios de los servicios de TAD del Ayuntamiento de Villaescusa tendrán, con carácter general, las obligaciones que se enumeran en el artículo 7 de la Ley de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria. Específicamente tendrán las siguientes:

- Observar una conducta inspirada en el respeto y colaboración con el personal, permitiendo la entrada en el domicilio ante una situación de emergencia, así como para la instalación de los dispositivos, la comprobación continua del funcionamiento, o la retirada del mismo.
- Facilitar todos los datos necesarios para la concesión del servicio y responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- Comunicar a los Servicios Sociales municipales cualquier variación en sus circunstancias personales que pudieran afectar a las condiciones de la prestación del servicio.
- Utilizar y mantener en buenas condiciones de uso el equipo sin manipular ni alterar la instalación y programación del equipo de Teleasistencia.
- Comunicar la baja a los Servicios Sociales y devolver el equipo en el plazo máximo de un mes.

XIX. ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor previa aprobación por el Pleno y disposiciones legales de exposición pública, quedando derogadas aquellas normas y ordenanzas a nivel municipal vigentes con anterioridad.

XX. PUBLICACIÓN

Aprobado el acuerdo se procederá a la publicación exigible legalmente.

ANEXO BAREMO DE NECESIDAD TAD

Nombre		Nº expediente	
VALORACIÓN MÉDICA ESTADO FUNCIONAL PUNTUACIÓN			
ESTADO FUNCIONAL	PUNTUACIÓN SOLICITANTE	PUNTUACIÓN 2ª PERSONA	PUNTUACIÓN 3ª PERSONA
Asintomático	0	0	0
Clinica Mínima (no afectación AVD)	5	5	5
Clinica severa (afectación AVD +50%)	10	10	10
TOTAL V.M			
VALORACIÓN FUNCIONAL			
FUNCIÓN	PUNTUACIÓN SOLICITANTE	PUNTUACIÓN 2ª PERSONA	PUNTUACIÓN 3ª PERSONA
Comida	0 1 2	0 1 2	0 1 2
Vestido	0 1 2	0 1 2	0 1 2
Baño	0 1 2	0 1 2	0 1 2
Higiene	0 1 2	0 1 2	0 1 2
Caminar	0 1 2	0 1 2	0 1 2
Escaleras	0 1 2	0 1 2	0 1 2
WC	0 1 2	0 1 2	0 1 2
(Puntuación: 0 autónomo, 1 con ayuda, 2 dependiente)			
TOTAL V.F			
SITUACIÓN DE CONVIVENCIA			
Viviendo con otra persona dependiente		10	
Viviendo solo/a		5	
TOTAL V.S			
OTRAS SITUACIONES:			
(Hasta 10 puntos) (Frecuencia de las caídas, barreras arquitectónicas, accesibilidad, condiciones de la vivienda, apoyo familiar, etc.)			
TOTAL			

Villaescusa, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/11177

CVE-2016-11177

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-11163 *Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones para la celebración de boda civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 7 de diciembre de 2016, conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre doña María Peredo Díaz y don Andrés Martínez Varela en el concejal don Federico Crespo García Bárcena.

San Felices de Buelna, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José A. González Linares Gutiérrez.

2016/11163

CVE-2016-11163

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2016-11034 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza del edificio del Parlamento de Cantabria, para los años 2017 y 2018, con posibilidad de prórroga para un año más. Expediente 9L/SAPA/2016.3.1.1.0002.*

Anuncio de licitación de la contratación del Servicio de Limpieza del Edificio del Parlamento de Cantabria, para los años 2017 y 2018, con posibilidad de prórroga por un año más, por el procedimiento abierto (expediente 9L/SAPA/2016.3.1.1.0002).

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Parlamento de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gobierno Interior. Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.
2. Objeto del contrato:
 - a) Expediente: 9L/2016/SAPA/3.1.1.0002.
 - b) Descripción: Limpieza de las dependencias del Parlamento de Cantabria años 2017 y 2018, prorrogable por un año más.
 - c) Nomenclatura CPV 90910000 9 y CPA 2008 85.21.10.
3. Tipo de contrato.
 - a) Contrato de servicios.
 - b) Lugar de ejecución: Santander, Parlamento de Cantabria.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años.
 - d) Prórroga: Sí, por un año más.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) El presupuesto base de licitación asciende a 205.500 euros (IVA excluido).
6. Obtención de información y documentación:
 - a) Entidad: Parlamento de Cantabria.
 - b) Domicilio: C/ Alta, 31-33, de Santander.
 - c) Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39008.
 - d) Teléfono: 942 241 084.
 - e) Perfil del contratante: [https://parlamento-cantabria.es/informacion-general/perfil del contratante](https://parlamento-cantabria.es/informacion-general/perfil-del-contratante)

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Anuncio publicado en: Boletín Oficial de Cantabria.

7. Criterios objetivos de valoración de las ofertas:

- a) Propuesta económica (máximo 65 puntos).
- b) Características del servicio ofertado (máximo 22 puntos).
- c) Disponer de un sistema electrónico de control de presencia del personal del servicio (máximo 7 puntos).
- d) Certificados de calidad (máximo 6 puntos).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En un plazo no superior a quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Parlamento de Cantabria.

Domicilio: C/ Alta, 31-33, de Santander.

Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39008.

Admisión de mejoras: No.

9. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

La presidenta del Parlamento de Cantabria,
María Dolores Gorostiaga Saiz.

2016/11034

CVE-2016-11034

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-11275 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación de la prestación del servicio de gestión, organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 19 de diciembre de 2016 el expediente de contratación de prestación del servicio de gestión, organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Piélagos, se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Prestación del servicio de gestión, organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Piélagos.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de vigencia cuyo inicio coincidirá con su formalización, abarcando los siguientes periodos, coincidentes con el calendario escolar publicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria:

- Desde su formalización hasta finalización curso escolar 2017.
- Curso escolar 2017-2018.

TIPO: El precio base de licitación se establece por precio unitario/clase que asciende a la cantidad de 18,60 euros/clase, IVA excluido. Se considerará que la prestación no está sujeta a IVA cuando se produzca lo dispuesto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 09:00 a 14:00 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Varios criterios de adjudicación (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 19 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/11275

CVE-2016-11275

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11172 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adquisición del suministro de energía eléctrica. Expediente 88/2013 y 125/2016.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 7 de diciembre de 2016 por el que se convoca licitación del suministro de energía eléctrica durante un año, y se invita a los posibles empresarios interesados no inscritos en el sistema a que presenten solicitud de admisión y oferta indicativa dentro del sistema dinámico de contratación para mencionado suministro

1.-Entidad adjudicadora.- Ayuntamiento de Santander, Servicio de Compras. Número de expediente: 88/2013 y 125/2016.

2.-Objeto del contrato.- Suministro de energía eléctrica al ayuntamiento durante 1 año.

3.-Tramitación.- Ordinaria. Procedimiento: Presentación de solicitudes de participación, admisión y posteriormente adjudicación del suministro al mejor postor entre los empresarios admitidos, mediante subasta electrónica.

4.-Tipo de licitación.- La cuantía anual aproximada de la licitación concreta prevista asciende a 4.180.000 euros más I.V.A. El suministro será objeto de licitación entre las empresas admitidas, mediante invitación cursada por medios electrónicos. La convocatoria se realiza dentro del Sistema Dinámico de Contratación para el suministro de energía eléctrica aprobado. Junto con la articulación del sistema se aprobaron unos pliegos de condiciones a los que se sujetará el contrato que se celebre.

5.-Garantía provisional.- Excluida.

6.-Obtención de documentación e información.- Se podrá obtener en la dirección es: www.santander.es. Deberá acudir al apartado "Empresas" y pinchar en "Perfil del Contratante", que le dará acceso a las condiciones (con acceso a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas durante el tiempo de duración del sistema). Igualmente podrá obtener información en las oficinas del Servicio de Compras del Ayuntamiento de Santander, Teléfono: 942 200 822. e-mail: compras@santander.es.

7.-Requisitos específicos del contratista.- Deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de las formas señaladas en las cláusula 14ª y 15ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del SDC aprobado. Expediente 88/13.

8.-Presentación de ofertas.- Se invita a todo empresario interesado a que presente una oferta indicativa en el plazo de quince días desde el envío del anuncio simplificado relativo a este acuerdo al Boletín de la Unión Europea (envío el 16 de diciembre), presentando su solicitud de admisión al sistema. Las empresas que ya fueron admitidas porque presentaron oferta indicativa en el pasado ejercicio, no es necesario que la presenten de nuevo y serán invitadas a participar en la subasta directamente. No obstante se abre un nuevo periodo para que aquellos que estén interesados y no se hayan inscrito hasta ahora, puedan presentar solicitud.

CVE-2016-11172

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

9.- Finalización del plazo.- 2 de enero de 2017. Documentación a presentar: La determinada en las cláusulas 14 y 15 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación.- Registro Telemático Ayuntamiento de Santander. En la dirección siguiente: http://portal.ayto-santander.es/portal/page/portal/inet_santander/ciudadano/guia_tramites_administrativos/registro_telematico.

Las ofertas para cada suministro concreto se presentarán al pujar en la subasta electrónica. Admisión de variantes y mejoras: No.

10.- Apertura de ofertas.- Las empresas podrán consultar el estado de cada subasta y su resultado final accediendo al sistema habilitado al efecto.

11.- Gastos de anuncios.- La participación en el sistema es gratuita para los empresarios.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2016/11172

CVE-2016-11172

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-11241 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2016.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 7 de 2016 crédito extraordinario y suplemento de crédito por un importe total de 28.500 euros, financiado mediante bajas en partidas del presupuesto de 2016 que se estiman reducibles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 19 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2016/11241

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-11242 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Comillas, 19 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2016/11242

CVE-2016-11242

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2016-11243 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 4 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación del año 2016.

Transferencias de créditos de partidas pertenecientes a distintos grupos de función dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, resumidos por capítulos:

GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

Capítulo	Denominación	Euros
4 6	Transferencias corrientes	3.000,00
	Inversiones reales	29.500,00
TOTAL		32.500,00

GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS

Capítulo	Denominación	Euros
2 4	Gastos en bienes Corrientes y servicios	29.900,00
	Transferencias corrientes	2.600,00
TOTAL		32.500,00

Lamasón, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2016/11243

CVE-2016-11243

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-11216 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete al trámite de información pública el presupuesto general del ejercicio 2017, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Liérganes, 15 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/11216

CVE-2016-11216

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-11244 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Santiurde de Reinosa, 15 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2016/11244

CVE-2016-11244

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2016-11327 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 28 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo inicial, del expediente modificación de créditos número 2/2016, mediante crédito extraordinario, financiado con baja en partidas presupuestarias, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.625,85
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	23.014,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		38.140,47

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-12.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2.090,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-23.250,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-38.140,47

Resumen general por capítulos de gastos una vez introducidas las modificaciones realizadas durante el ejercicio.

Capítulo	Denominación	Cons. Inicial Presupuesto	Modificaciones	Cons. Definitiva Presupuesto
1	Gastos de personal	242.938,18	00,00	242.938,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	202.560,00	-174,15	202.385,85
3	Gastos financieros	500,00	0,00	500,00
4	Gastos de Transferencias Corrientes	20.515,00	410,00	20.925,00
6	Gastos de Inversión	48.476,08	-235,85	48.240,23
7	Gastos de Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
TOTAL		514.989,26	0,00	514.989,26

CVE-2016-11327

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 20 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/11327

CVE-2016-11327

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-11213 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/2016 de modificación de crédito mediante suplementos de crédito, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.502,68
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		36.502,68

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.387,06
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-1.387,06

CVE-2016-11213

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.115,62
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		35.115,62

Después de estos ajustes el estado de gastos, por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones definitivas:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	601407,79	0,00	601407,79
2	Gastos bienes corrientes y servicios	611.778,57	36.502,68	648.281,25
3	Gastos financieros	11.500,00	0,00	11.500,00
4	Gastos de Transferencias corrientes.	72.302,47	-1.387,06	70.915,41
6	Gastos de Inversión	49.863,33	0,00	49.864,33
7	Gastos Transferencias capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	135.000,00	0,00	135.000,00
TOTAL		1.481.853,16	35.115,62	1.516.968,78

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 16 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2016/11213

CVE-2016-11213

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2016-11206 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 2/2016 de modificación de créditos para créditos extraordinarios y suplemento de

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.300,00

crédito dentro del vigente presupuesto de la Mancomunidad.

Después de estos ajustes el estado de gastos, por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones definitivas:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	283.122,95	0,00	283.122,95
2	Gastos en bienes corrientes y Servicios	47.677,93	3.300,00	50.977,93
3	Gastos financieros	200,00	0,00	200,00
6	Inversiones reales	600,00	0,00	600,00
TOTAL		331.600,88	3.300,00	334.900,88

CVE-2016-11206

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 16 de diciembre de 2016.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/11206

CVE-2016-11206

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2016-11145 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 15 de octubre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abionzo, 15 de octubre de 2016.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

[2016/11145](#)

CVE-2016-11145

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2016-11122 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Allén del Hoyo, en su reunión de 9 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Allén del Hoyo, 9 de noviembre de 2016.

El presidente,
Juan Crespo Pelayo.

2016/11122

CVE-2016-11122

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2016-11149 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 7 de noviembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aloños, 7 de noviembre de 2016.

La presidenta,

M^a Trinidad Juárez Gutiérrez.

2016/11149

CVE-2016-11149

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2016-11136 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 30 de septiembre de 2016.

La presidenta,
Belén Ortiz Martínez.

2016/11136

CVE-2016-11136

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE BARRIOPALACIO

CVE-2016-11129 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Barriopalacio, en su reunión de 21 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Barriopalacio, 21 de noviembre de 2016.

El presidente,
Agustín Pernía Vaca.

2016/11129

CVE-2016-11129

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE BREZ

CVE-2016-11138 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 15 de noviembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Brez, 15 de noviembre de 2016.

El presidente,

José María Besoy Cabeza.

2016/11138

CVE-2016-11138

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2016-11126 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cades, en su reunión de 26 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cades, 26 de noviembre de 2016.

El presidente,
Ambrosio Díaz Vigil.

2016/11126

CVE-2016-11126

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2016-11125 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Camijanes, en su reunión de 18 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Camijanes, 18 de noviembre de 2016.

La presidenta,
Eva Fernández Acebo.

2016/11125

CVE-2016-11125

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2016-11144 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 25 de octubre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 25 de octubre de 2016.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

[2016/11144](#)

CVE-2016-11144

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2016-11127 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carmona, en su reunión de 5 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carmona, 5 de diciembre de 2016.

El presidente,
domingo González Bárcena.

2016/11127

CVE-2016-11127

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE CARRASCAL-COCEJÓN

CVE-2016-11153 *Exposición pública de la cuenta general de 2015,*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 3 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carrascal de Cocejón, 3 de septiembre de 2016.

La presidenta,

Elsa Fernández Ibáñez.

2016/11153

CVE-2016-11153

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE CORONELES

CVE-2016-11130 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Coroneles, en su reunión de 5 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Coroneles, 5 de diciembre de 2016.

El presidente,

Francisco Gutiérrez Arenas.

2016/11130

CVE-2016-11130

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE CORTIGUERA**CVE-2016-11165** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cortiguera para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	7.000,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	7.000,00

Cortiguera, 15 de diciembre de 2016.

La presidenta,

Rosario García Ruiz.

2016/11165

CVE-2016-11165

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

CVE-2016-11151 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de diciembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cosgaya, 5 de diciembre de 2016.

El presidente,

Óscar Casares Alonso.

2016/11151

CVE-2016-11151

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA**CVE-2016-11162** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Cosgaya adoptado en fecha 28 de noviembre de 2015 del expediente número 1/2015 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		1.000,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		1.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cosgaya, 29 de noviembre de 2016.

El presidente,
Óscar Casares Alonso.

2016/11162

CVE-2016-11162

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE LA BUSTA

CVE-2016-11143 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 3 de noviembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Busta, 3 de noviembre de 2016.

El presidente,

Julián López Sánchez.

[2016/11143](#)

CVE-2016-11143

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

CVE-2016-11157 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Las Fraguas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de septiembre de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 213 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.200,00

CVE-2016-11157

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Fraguas, 30 de noviembre de 2016.

El presidente,

José Manuel Lavid Ruiz.

2016/11157

CVE-2016-11157

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2016-11140 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de noviembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lon, 16 de noviembre de 2016.

El presidente,
Carlos Mier González.

[2016/11140](#)

CVE-2016-11140

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE PEDREÑA

CVE-2016-11132 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pedreña, en su reunión de 25 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pedreña, 25 de noviembre de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Carriles Bedia.

[2016/11132](#)

CVE-2016-11132

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

CVE-2016-11146 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de noviembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedroso, 10 de noviembre de 2016.

La presidenta,
Mónica Ruiz Herrero.

2016/11146

CVE-2016-11146

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

CVE-2016-11150 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 15 de octubre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revelillas, 15 de octubre de 2016.

El presidente,

Gregorio Vendrell Domínguez.

2016/11150

CVE-2016-11150

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2016-11128 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riopanero, en su reunión de 30 de octubre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Riopanero, 30 de octubre de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

2016/11128

CVE-2016-11128

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2016-11154 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de octubre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riopanero, 30 de octubre de 2016.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

2016/11154

CVE-2016-11154

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE IGUÑA**CVE-2016-11159** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Santa Cruz de Iguña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de septiembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 213 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		19.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.200,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		19.200,00

CVE-2016-11159

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Iguña, 30 de noviembre de 2016.

La presidenta,

Verónica Mantecón González.

2016/11159

CVE-2016-11159

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO**CVE-2016-11164** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Santiurde para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.838,50
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	8.738,50
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	263,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.475,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	8.738,50

Santiurde, 15 de diciembre de 2016.

La presidenta,

Natalia Díaz Gómez.

2016/11164

CVE-2016-11164

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-11134 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la ELM de Soto de Villacarriedo, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2015, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soto de Villacarriedo, 31 de diciembre de 2015.

El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

2016/11134

CVE-2016-11134

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE TEZANOS

CVE-2016-11147 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de noviembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tezanos, 23 de noviembre de 2016.

El presidente,
Ramón Cobo Guitián.

[2016/11147](#)

CVE-2016-11147

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2016-11155 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Ruesga, 30 de septiembre de 2016.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

2016/11155

CVE-2016-11155

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS**CVE-2016-11160** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Salcedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 213 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		37.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.900,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		37.500,00

CVE-2016-11160

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vejorís, 1 de diciembre de 2016.

El presidente,

Isidro Abascal Gutiérrez.

2016/11160

CVE-2016-11160

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2016-11131 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Viaña, en su reunión de 26 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Viaña, 26 de noviembre de 2016.

El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

2016/11131

CVE-2016-11131

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2016-11124 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villaescusa de Ebro, en su reunión de 1 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villaescusa de Ebro, 1 de diciembre de 2016.

El presidente,
Miguel Alonso Martínez

2016/11124

CVE-2016-11124

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

CVE-2016-11152 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015, y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 2 de diciembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Revilla, 2 de diciembre de 2016.

El presidente,

Ramón Crespo Canales.

2016/11152

CVE-2016-11152

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA**CVE-2016-11161** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de La Revilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de octubre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 213 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		49.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		49.100,00

CVE-2016-11161

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Revilla, 29 de noviembre de 2016.

El presidente,
Ramón Crespo Canales.

2016/11161

CVE-2016-11161

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

CVE-2016-11142 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 11 de octubre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pilas, 11 de octubre de 2016.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

2016/11142

CVE-2016-11142

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2016-11182 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Veguilla, 13 de diciembre de 2016.

El presidente,

Óscar Arenal Floranes.

2016/11182

CVE-2016-11182

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2016-11183 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Veguilla, 13 de diciembre de 2016.

El presidente,

Óscar Arenal Floranes.

2016/11183

CVE-2016-11183

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2016-11184 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Veguilla, 13 de diciembre de 2016.

El presidente,

Óscar Arenal Floranes.

2016/11184

CVE-2016-11184

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

CVE-2016-11156 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 24 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Veguilla, 24 de septiembre de 2016.

El presidente,

Óscar Arenal Floranes.

2016/11156

CVE-2016-11156

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-11174 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001001.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 07/12/2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 19 de enero de 2017, a las 10:00 horas, en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2016-11174

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 7 de diciembre de 2016.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

**ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR**

SUBASTA N°: S2017R3986001001.

N° DE DILIGENCIA: 391523304519D. **Fecha de la Diligencia:** 24/04/2015.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 67.263,89 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 13.452,77 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL.

LOCALIZACIÓN: CL GARELLY DE LA CÁMARA 2. 39770 LAREDO (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE LAREDO.

TOMO: 636. LIBRO: 314.

FOLIO: 93 FINCA: 14693. INSCRIPCIÓN: 6.

DESCRIPCIÓN:

DEPARTAMENTO SITUADO EN LA ENTREPLANTA O SEGUNDA EN ALTURA, QUE ES EL SEGUNDO A LA IZQUIERDA ENTRANDO DEL PASILLO DISTRIBUIDOR EXISTENTE A LA DERECHA, QUE TIENE ACCESO POR EL PORTAL N° 2 DE LA CALLE GARELLY DE LA CÁMARA, DEL EDIFICIO DENOMINADO JAMAUBIÑE, EN LAREDO. SE DESTINA A COMERCIO, INDUSTRIA, VIVIENDA, OFICINA, ETC. OCUPA 52 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, CON DEPARTAMENTO N° 16; SUR, CON DEPARTAMENTO N° 14 Y PASILLO DISTRIBUIDOR; AL ESTE, CON CALLE ZAMANILLO, Y AL OESTE, CON PASILLO DISTRIBUIDOR Y HUECO DE ASCENSORES.

VALORACIÓN: 72.856,42 euros.

CARGAS: Importe total actualizado: 5.592,53 euros.

Carga n° 1:

HIPOTECA A FAVOR DE CAIXABANK (INSCRIPCIÓN 7). CON FECHA 23/11/2016, CAIXABANK NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR DEL CONTRATO GARANTIZADO CON LAS FINCAS 14693 Y 14695 ASCIENDE A 10.679,23 €, CON UNOS INTERESES VENCIDOS Y NO SATISFECHOS DE 505,83 €, RESPONDIENDO LA FINCA 14693 DEL 50% DE LOS IMPORTES INDICADOS.

Carga n° 2:

EMBARGO A FAVOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (LETRA A). EMBARGO ANULADO POR PAGO DE LA DEUDA, PENDIENTE DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO.

LOTE 02

N° DE DILIGENCIA: 391523304519D. **Fecha de la Diligencia:** 24/04/2015.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 67.263,89 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 13.452,77 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL.

LOCALIZACIÓN: CL GARELLY DE LA CÁMARA 2. 39770 LAREDO (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE LAREDO.

TOMO: 636. LIBRO: 314.

CVE-2016-11174

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

FOLIO: 96. FINCA: 14695. INSCRIPCIÓN: 6.

DESCRIPCIÓN:

DEPARTAMENTO SITUADO EN LA ENTREPLANTA O PLANTA SEGUNDA EN ALTURA, QUE ES EL PRIMERO A LA DERECHA ENTRANDO DEL PASILLO DISTRIBUIDOR EXISTENTE A LA IZQUIERDA, SUBIENDO LA ESCALERA. TIENE ACCESO POR EL PORTAL Nº 2 DE LA CALLE GARELLY DE LA CÁMARA DEL EDIFICIO JAMAUBIÑE DE LAREDO. OCUPA 52 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LINDA: NORTE, CON DEPARTAMENTO Nº 17; SUR, CON DEPARTAMENTO Nº 15; AL ESTE, CALLE ZAMANILLO, Y AL OESTE, CON PASILLO DISTRIBUIDOR.

VALORACIÓN: 72.856,42 euros

CARGAS: Importe total actualizado: 5.592,53 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DE CAIXABANK (INSCRIPCIÓN 7). CON FECHA 23/11/2016, CAIXABANK NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR DEL CONTRATO GARANTIZADO CON LAS FINCAS 14693 Y 14695 ASCIENDE A 10.679,23 €, CON UNOS INTERESES VENCIDOS Y NO SATISFECHOS DE 505,83 €, RESPONDIENDO LA FINCA 14695 DEL 50% DE LOS IMPORTES INDICADOS.

Carga nº 2:

EMBARGO A FAVOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (LETRA A). EMBARGO ANULADO POR PAGO DE LA DEUDA, PENDIENTE DE CANCELACION EN EL REGISTRO.

**ANEXO 2
OTRAS CONDICIONES**

SUBASTA Nº: **S2017R3986001001.**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2016/11174

CVE-2016-11174

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11186 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2016.*

Por Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre 2016, fue aprobado el padrón cobratorio del siguiente tributo:

— Tasa de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2016.

Quedan expuestos al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 13 de diciembre de 2016.

El tesorero,
P.O. (ilegible).

2016/11186

CVE-2016-11186

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11171 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y de Frutas y Verduras del mes de enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de enero de 2017, en los siguientes términos:

- MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 273 recibos, por importe de dieciséis mil seiscientos tres euros con treinta y cuatro céntimos (16.603,34 €).
- MERCADILLO DE FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 19 recibos por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.865,20 €).
- PERIODO DE INGRESO: Del 2 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 13 de diciembre de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/11171

CVE-2016-11171

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-11291 *Orden INN/59/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016, se publicó la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2017 la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones CRECE 1 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las microempresas mediante la adquisición de nuevos activos.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el artículo siguiente.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1) (BOC de 2 de diciembre de 2016).

Artículo 2. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 por una cuantía máxima de 450.000 euros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2016/IN/21 (2016/608).

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla las condiciones siguientes:

- Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

- Ser titular en Cantabria de una de las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 1 de las bases reguladoras. En dicho artículo se establecen las actividades subvencionables pertenecientes a cada uno de los sectores siguientes:

a) Industrial.

b) Servicios de apoyo a la industria.

c) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).

- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

- Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2. A los efectos de esta Orden para la consideración de microempresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

5. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento de estos requisitos mediante la cumplimentación del Anexo 2.

Asimismo dicho Anexo recoge la declaración responsable prevista en el artículo 5, apartado 3, de las bases reguladoras relativa al cumplimiento de minimis, así como los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio, para su consideración como microempresa. La persona solicitante deberá actualizar las declaraciones realizadas en este Anexo si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 4. Inversiones subvencionables y plazo de ejecución.

1. En la presente convocatoria serán subvencionables todas las inversiones establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras que se realicen en el plazo de ejecución comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

En consecuencia todas las inversiones que sean subvencionadas deberán estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de este plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

2. En la presente convocatoria se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

- El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 3.000 y 50.000 euros.

- Se establece un importe mínimo para cada concepto de inversión de 500 euros por unidad, entendiendo por unidad un conjunto homogéneo funcional y no sus elementos o partes.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el 2 de enero de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

CVE-2016-11291

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

2. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta Orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

3. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostente la representación legal de la microempresa solicitante.

4. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según Anexo 2.
- b) Breve Memoria que incluya, al menos, una descripción de la actividad de la microempresa y una explicación del objeto de las inversiones para las que solicita subvención.
- c) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2017.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

- d) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2017.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

- e) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la microempresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento

- f) Cuando la microempresa solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

6. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la microempresa solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Con-

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

sumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la microempresa solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la microempresa solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 6. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de microempresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las microempresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el 2 de enero de 2017.

Santander, 19 de diciembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2016-11291

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Industria,
Comercio y Consumo
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 1 - 2017

Página 1 de 2

Datos de la microempresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) - convocatoria 2017.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐ Declaración Responsable según Anexo 2.	☐ Breve Memoria descriptiva.
☐ Facturas de las inversiones (original y fotocopia).	☐ Lista de facturas.
☐ Justificantes de pago (original y fotocopia).	
☐ Otra documentación (especificar):	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria

c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2016-11291

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245



ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 1 - 2017

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ ☐ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

☐ SÍ ☐ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

☐ SÍ ☐ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2017

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la microempresa solicitante)

Firmado:

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2016-11291

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245



CRECE 1 - 2017 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la microempresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la 2ª persona representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Para las inversiones de esta solicitud:

- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:

- ☐ La empresa NO HA SIDO beneficiaria de ayudas de minimis desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha.
- ☐ La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas minimis siguientes desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2016-11291

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CRECE 1 - 2017 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

☐ La empresa es una MICROEMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (menos de 10)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (menor o igual a 2 millones €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menor o igual a 2 millones €)

INSTRUCCIONES: Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

En a de de 2017
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la microempresa solicitante)

Firmado:

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2016/11291

CVE-2016-11291

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-11292 *Orden INN/60/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2),

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la presente convocatoria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2017 la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones CRECE 2 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de nuevos activos materiales, inmateriales o la utilización de servicios externos de consultoría.

3. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2) (BOC de 2 de diciembre de 2016).

Artículo 2. Financiación

Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta un máximo de 5.000.000 euros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidad, según expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2016/IN/22 (2016/609):

- Año 2017: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

- Año 2018: 5.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla las condiciones siguientes:

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

- Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.
- Ser titular en Cantabria de una de las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2 de las bases reguladoras. En dicho artículo se establecen las actividades subvencionables pertenecientes a cada uno de los sectores siguientes:

- a) Industrial.
- b) Servicios de apoyo a la industria.
- c) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).
- d) Otras actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para PYME.

- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

- Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

4. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento de estos requisitos mediante la cumplimentación del Anexo 2.

En dicho Anexo se declarará asimismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para la misma y los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio, para su consideración según su tamaño. La persona solicitante deberá actualizar las declaraciones realizadas en este Anexo si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 4. Efecto incentivador, plazo de ejecución y proyectos de inversión subvencionables.

1. La subvención debe tener efecto incentivador. En consecuencia las inversiones sólo podrán iniciarse después de presentar una solicitud con la información sobre el efecto incentivador establecida en el artículo 4, apartado 1, punto c) de las bases y, por tanto, la fecha de inicio de las inversiones no podrá ser anterior a la fecha de presentación de dicha solicitud.

Si la solicitud careciese de la información sobre el efecto incentivador se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que la persona solicitante la complete.

2. El plazo de ejecución del proyecto de inversión será el comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 31 de marzo de 2018, ambas inclusive.

En consecuencia los costes de inversión que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de este plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

La adquisición de terrenos no se considera inicio de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 1, punto c) de las bases reguladoras. Por ello, se podrán adquirir desde el 2 de enero de 2017.

3. En la presente convocatoria serán subvencionables los proyectos de inversión que se apliquen sobre una de las actividades económicas definidas en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

4. Para la PYME un proyecto de inversión podrá incluir varias formas de inversión inicial y actuaciones de las relacionadas en el artículo 4, apartado 2, de las bases reguladoras.

5. En la presente convocatoria se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

Los proyectos de inversión tendrán un coste subvencionable total máximo de 900.000 euros, debiendo los solicitantes ajustar el presupuesto del proyecto de inversión solicitado a este importe máximo.

Se establecen los siguientes importes mínimos por capítulo de coste de inversión subvencionable definido en el artículo 5 de la Orden de bases:

- Activos materiales (C1+C2+C3+C4+C5): 50.000 euros.
- C6 - Activos inmateriales: 10.000 euros.
- C7 - Consultoría: 10.000 euros.

Para los activos materiales se aplicarán los siguientes costes de inversión subvencionables máximos, en el caso que el importe solicitado de la inversión en el activo supere estos valores:

- C1 - Terrenos: 130 € / m2.
- C2 - Urbanización: 35 € / m2.
- C3 - Obra civil, según la altura de la nave o edificio industrial:
 - Si su altura es menor a 11 metros: 400 € / m2.
 - Si su altura es igual o mayor a 11 metros: 450 € / m2.

6. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador y la clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable mediante la cumplimentación del Anexo 3, sin perjuicio de su justificación en la Memoria descriptiva del proyecto de inversión y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 2 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017, ambos inclusive. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta Orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo 2.

b) Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable, según Anexo 3.

c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga como mínimo los siguientes apartados:

c.1) Presentación de la empresa y actividades que realiza.

c.2) Justificación de la clasificación del proyecto de inversión como subvencionable: Se deberá describir la situación de partida, la actuación a realizar y la situación objetivo final, y además:

En el caso de PYME, según como se clasifique el proyecto de inversión aplicando los criterios del artículo 4, apartado 2, de las bases reguladoras, se deberá indicar:

- P1.- Si la inversión es para la creación de un nuevo establecimiento: Su localización, las dimensiones en planos acotados y la distribución en planta del nuevo establecimiento.

- P2.- Si la inversión es para la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente: La localización de la actuación en el proceso productivo, la capacidad inicial, la actuación a realizar y la capacidad final proyectada.

- P3.- Si la inversión es para una diversificación de un establecimiento existente: El valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos. Se tiene que demostrar que los costes subvencionables superan el 200% de este valor.

- P4.- Si la inversión es para una transformación fundamental en el proceso de producción: El importe de la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores. Se tiene que demostrar que los costes subvencionables superan este valor.

- P5, P6 y P7.- Se deberá identificar las áreas de actuación en la empresa, explicar el nuevo método, las innovaciones, mejoras o cambios respecto a la organización o producción existentes y definir las medidas y su forma de implantación.

En el caso de una gran empresa, según como se clasifique el proyecto de inversión inicial a favor de una nueva actividad económica aplicando los criterios del artículo 4, apartado 3, de las bases reguladoras, se deberá indicar:

- P8.- Si la inversión es para la creación de un nuevo establecimiento: Su localización, las dimensiones en planos acotados y la distribución en planta del nuevo establecimiento.

- P9.- Si la inversión es para la diversificación de la actividad de un establecimiento existente: Las actividades que se realizaban en el establecimiento y la nueva actividad, identificando todas las actividades por su nombre y el código numérico de cuatro dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

c.3) Descripción técnica y económica de las actuaciones e inversiones.

c.4) Nivel de empleo. En el caso que haya compromiso de creación de puestos de trabajo, se deberá concretar el número de nuevos puestos de trabajo a crear, teniendo en cuenta que se deben de crear desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su justificación.

d) Facturas proforma o presupuestos, contratos, proyectos, etc., emitidos por las empresas proveedoras, debiendo ser claros, específicos y actualizados.

Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores dife-

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

rentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración de la persona solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

e) Cuadro resumen de las inversiones, detallando las partidas con sus importes para cada capítulo de coste definido en el artículo 5 de las bases reguladoras: C1 - Terrenos; C2 - Urbanización; C3 - Obra civil; C4 - Bienes de equipo; C5 - Otros activos; C6 - Inmateriales y C7 - Consultoría.

Si la solicitud contemplase varios tipos de proyectos se deberá presentar un cuadro resumen por tipo de proyecto de los contemplados en la solicitud.

Se relacionarán numerados todos los presupuestos presentados, indicando el presupuesto elegido para aquellos importes en que haya 3 presupuestos.

f) Solamente en el caso de que haya compromiso de creación de nuevos puestos de trabajo:

Informe de vida laboral de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, emitida por Órgano competente. Los puestos de trabajo existentes y de nueva creación que se considerarán a todos los efectos serán los del centro de trabajo en Cantabria donde se realice la inversión.

g) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

h) Cuando la empresa solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona firmante de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la empresa solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la empresa solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 6. Instrucción y evaluación.

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y en caso de resultar conforme procederá al análisis de los proyectos presentados y a la aplicación de los criterios de valoración según lo dispuesto en el artículo 7 siguiente.

3. Como resultado, el Servicio de Fomento emitirá un informe de preevaluación individualizado para cada solicitud que será elevado al Comité de evaluación.

4. El Comité de evaluación estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

5. De las reuniones del Comité se emitirá un acta que contendrá un informe de evaluación individualizado para cada solicitud que cumpla con las condiciones administrativas y técnicas para ser beneficiaria de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y una propuesta de concesión de subvención.

Si los importes máximos establecidos en cada una de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el artículo 2 fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá optar entre una de las dos alternativas establecidas en el artículo 10, apartado 4, de las bases reguladoras, valorando su efecto incentivador.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 25 puntos según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = F + 2 \times N$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- N es el número de puestos de trabajo a crear.
- F es un factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa, según lo siguiente:

- Empresa de menos de 10 trabajadores: 19.
- Entre 10 y 49 trabajadores: 11.
- 50 o más trabajadores: 7.

b) Volumen de la inversión: hasta 20 puntos.

El reparto será lineal entre 5 puntos para el coste de inversión mínimo (10.000 euros) y 20 puntos para el máximo (900.000 euros):

$$\text{Puntos} = 5 + \frac{3 \times \text{importe inversión} - 30.000}{178.000}$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
 - Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.
- c) Actividad, hasta 20 puntos con el siguiente baremo:
- Actividad perteneciente a uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 20 puntos;
 - Actividades pertenecientes a un sector estratégico definido en el Plan de acción del sector industrial: 20 puntos;
 - Actividad del sector industrial, relacionada en el apartado a) del artículo 2.1: 10 puntos;
 - Actividad del sector de servicios de apoyo a la industria, relacionada en el apartado b) del artículo 2.1: 5 puntos.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

d) Localización: 15 puntos si el proyecto de inversión se ejecuta en alguno de los siguientes municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances y Torrelavega.

e) Características de los costes subvencionables: hasta un máximo de 20 puntos dependiendo de los costes subvencionables incluidos en el proyecto de inversión:

- Si el proyecto contempla la adquisición de bienes de equipo: 15 puntos;
- Si el proyecto contempla la adquisición de licencias de software para la mejora tecnológica de procesos productivos en empresa del sector industrial: 5 puntos;
- Si el proyecto contempla la certificación de haber implantado nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo: 5 puntos.
- Si el proyecto contempla la implantación de un nuevo método de producción en una empresa del sector industrial: 5 puntos.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto de inversión.

b) Se aumentará un 5 % para aquellas empresas que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Se reducirá un 5 % para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Se reducirá un 5 % para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

Artículo 8. Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada resolución habilitará al titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe del coste de la inversión subvencionada y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como de dichas condiciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Justificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de las bases reguladoras, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 30 de abril de 2018.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados D y E, de las bases reguladoras, el auditor certificará que las facturas y sus justificantes de pago tienen fecha de emisión y de valor, respectivamente, comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (la cual se indicará expresamente) y el 31 de marzo de 2018, excepto para la adquisición de terrenos en que podrán estar emitidas a partir del 2 de enero de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el 2 de enero de 2017.

Santander, 19 de diciembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245


GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Industria,
Comercio y Consumo
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 2 - 2017

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en el caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) - convocatoria 2017, para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐	Declaración Responsable (Anexo 2).
☐	Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable (Anexo 3).
☐	Memoria descriptiva del proyecto de inversión.
☐	Facturas proforma o presupuestos.
☐	Cuadro resumen de las inversiones.
☐	En su caso, Informe de vida laboral de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
☐	En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
☐	Otra documentación (indíquese cuál):

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria

c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245



ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 2 - 2017

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las bases de datos de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ ☐ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

☐ SÍ ☐ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

☐ SÍ ☐ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2017

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Firmado:

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CRECE 2 - 2017 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en el caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas públicas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CRECE 2 - 2017 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

Asimismo, **SE DECLARA** que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año:) son:

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios):
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: €
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: €

(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----

☐ Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----

Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:

Número de Trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----

Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:

- ☐ **Pequeña empresa.**
Porque ocupa a **menos de 50** personas y el **volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 10 millones de euros.**
- ☐ **Mediana empresa.**
Porque ocupa a **entre 50 y 249** personas y el **volumen de negocios anual se encuentra entre 10 y 50 millones de euros o el balance general anual se encuentra entre 10 y 43 millones de euros.**
- ☐ **Gran empresa.**
Porque ocupa a **250 o más** personas o el **volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros y el balance general anual excede de 43 millones de euros.**

INSTRUCCIONES:

Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

En, a de de 2017

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

CVE-2016-11292

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CRECE 2 - 2017 - ANEXO 3
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE

Datos de la solicitud

CIF	Razón social de la empresa solicitante	
Descripción del proyecto:		
Dirección, localidad y código postal del centro de trabajo donde se ejecuta el proyecto		Municipio
Fecha de inicio de las inversiones:		Fecha de finalización de las inversiones:
* (La fecha de inicio debe ser posterior a la fecha de solicitud y la fecha de finalización debe ser como máximo el 31 de marzo de 2018)		

Clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable (Art. 4 de la orden de bases)

Se deberán clasificar las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto de inversión dentro de una o varias de las siguientes formas de inversión subvencionable, señalando las casillas correspondientes.

La empresa solicitante es una PYME y el proyecto de inversión contempla actuaciones relacionadas con:

- ☐ P1 - La creación de un nuevo establecimiento.
- ☐ P2 - La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- ☐ P3 - La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
- ☐ P4 - Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.
- ☐ P5 - La aplicación de un nuevo método organizativo.
- ☐ P6 - La aplicación de un método de producción o suministro nuevo.
- ☐ P7 - La aplicación de un nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo y su certificación.

La empresa solicitante es una GRAN EMPRESA y el proyecto de inversión contempla actuaciones relacionadas con:

- ☐ P8 - La creación de un nuevo establecimiento.
- ☐ P9 - La diversificación de la actividad de un establecimiento en una nueva actividad, siempre que la nueva actividad no entre en la misma categoría (código numérico de 4 dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2) que las actividades que se realizan actualmente en el establecimiento.

Para cada una de estas actuaciones se deberá justificar en la memoria descriptiva del proyecto la clasificación realizada, según los términos indicados en el artículo 6.4 c) de la orden de convocatoria, y aportar el cuadro de inversiones individual de cada una.

Resumen económico del proyecto de inversión (Art. 5 de la orden de bases)

COSTE DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS (€)	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (€)
Terrenos:	* Recursos propios de la empresa:
Urbanización:	Financiación externa sin ayuda pública:
Obra civil:	Subvención solicitada:
Bienes de equipo:	Otras ayudas y/o subvenciones públicas:
Otros activos:	Total financiación:
Activos inmateriales:	
Servicios de consultoría:	
Total inversiones:	

* Debe suponer como mínimo un 25% de los costes subvencionables.

Declaración responsable

D./Dña. _____ con DNI nº _____
y D./Dña. _____ con DNI nº _____

Como representante(s) legal(es) de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA(N), bajo su responsabilidad, que:

- Las inversiones para las que se solicita subvención NO SE HAN INICIADO antes de la fecha de inicio de las inversiones.
- Conoce que el plazo para ejecutar el proyecto subvencionado es el comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 31 de marzo de 2018.
- Conoce que, en caso de presentar este impreso incompleto o no coincidir con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante lo complete o subsane los defectos.

En....., a..... de..... de 2017

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-11293 *Extracto de la Orden INN/59/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

BDNS (identif.): 326173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (microempresas), cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica en el sector industrial o de servicios de apoyo a la industria relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de las bases reguladoras.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a incentivar la inversión en bienes de equipo, máquinas, herramientas, instalaciones y servicios auxiliares, informática ("software" y "hardware") y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1) (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de diciembre de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 450.000 euros condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El importe de la subvención será igual al 30 % del importe de la inversión subvencionada.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Santander, 19 de diciembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2016/11293

CVE-2016-11293

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-11294 *Extracto de la Orden INN/60/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

BDNS (identif.): 326208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, sean titulares en Cantabria de una de las actividades económicas en el sector industrial o de servicios de apoyo a la industria relacionadas en el artículo 2 de las bases, estén dadas de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y dispongan de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria les exija para su actividad industrial. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo.- Finalidad.

Apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de nuevos activos materiales, inmateriales o la utilización de servicios externos de consultoría.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2) (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de diciembre de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 5.000.000 euros condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los porcentajes máximos para los costes no superarán las siguientes intensidades máximas de ayuda establecidas por el Mapa de ayudas regionales de España para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea:

Costes en activos materiales e inmateriales:

Gran empresa: 10%.

Mediana empresa: 20%.

Pequeña empresa: 30%.

CVE-2016-11294

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Servicios de consultoría:

Pequeña y mediana empresa: 50%.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Santander, 19 de diciembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2016/11294

CVE-2016-11294

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-10970 *Información pública de expediente para vivienda unifamiliar en Cigüenza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles de expediente promovido por doña Paloma Barreda Monteoliva para vivienda unifamiliar en parcela calificada como suelo rústico en sitio de "Los Castros".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/10970

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2016-10610 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bielva.*

Por don Miguel García Rubín se ha solicitado autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca sita en el polígono 4, parcela 72, con referencia catastral número 39033A004000720000AD, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada como Suelo Rústico de Especial Protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al carecer este municipio de Plan General de Ordenación Urbana vigente al día de la fecha. La autorización se solicita en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 2/2001, de 25 de junio.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente El Arrudo, 21 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/10610

CVE-2016-10610

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-11187 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación ganadera en parcela 601 del polígono 14.*

Por don Miguel María González Kendrick se ha solicitado autorización para "construcción de estabulación ganadera en suelo rústico de Rionansa", en la parcela 601 del polígono 14 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 9 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/11187

CVE-2016-11187

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-11178 *Información pública de expediente para rehabilitación de Casa Concejo para almacén de aperos y herramientas en Otero del Monte.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancias de la Entidad Local Menor de Otero del Monte, para rehabilitación de Casa Concejo para almacén de aperos y herramienta, ubicada en suelo rústico parcela 169, polígono 61 con referencia catastral 39094A061001690000XR sita en Otero del Monte.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández

2016/11178

CVE-2016-11178

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-10362 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos silos de sinter en Bueras.*

Por Dolomitas del Norte, se ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para la construcción de dos silos de sinter, en suelo no urbanizable del pueblo de Bueras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 8 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega

[2016/10362](#)

CVE-2016-10362

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-11240 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/11240

CVE-2016-11240

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11185 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en actividad de servicios informáticos en calle Luis Riera Vega, s/n. Expediente 44228/2016.*

Incentro EIM Services España, S. L., solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado, con una potencia de 222,6 kW, a instalar en la actividad de servicios informáticos, sita en la calle Luis Riera Vega s/n.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 17 de noviembre de 2016.

El concejal delegado,

Firma ilegible.

2016/11185

CVE-2016-11185

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11257 *Información pública de solicitud de licencia para local de apuestas deportivas en calle General Díaz de Villegas, 6-bajo. Expediente 53608/2016.*

Don Felipe Hoyuela Barrigón ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Local de Apuestas Deportivas, a emplazar en la calle General Díaz de Villegas, número 6 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 29 de noviembre de 2016.

El concejal delegado,
firma ilegible.

2016/11257

CVE-2016-11257

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10487 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de uso en comercio de panadería pastelería con la actividad de café-bar en calle Martínez y Ramón, 1, de Torrelavega. Expediente 06/16.*

Por parte de La Gallofa, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 06/16, para la ampliación de uso en comercio de panadería pastelería con la actividad de café-bar, en local emplazado en la calle Martínez y Ramón, número 1, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10487

CVE-2016-10487

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-11194 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 160/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 160/2016 a instancia de doña Ana María Solana Alonso frente a Kurpes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 15 de diciembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Kurpes, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Ana María Solana Alonso por importe de 510,06 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031016016, a través de una imposición indivi-

CVE-2016-11194

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

dualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Kurpes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/11194

CVE-2016-11194

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-11107 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 529/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000529/2016 a instancia de Santiago López Paredes frente a Global Normativa de Consultoría, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 13/12/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Santiago López Paredes contra Global Normativa de Consultoría y, en consecuencia:

— Se condena a Global Normativa de Consultoría a pagar a don Santiago López Paredes la cantidad de 1.553,21 euros más los intereses del artículo 29.3 ET.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander número 3855000065052916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Global Normativa de Consultoría, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/11107

CVE-2016-11107

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-11108 *Notificación de decreto 652/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000158/2016 a instancia de Ángel Caso López frente a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 14/12/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000652/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 14 de diciembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Ángel Caso López como parte ejecutante, contra Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L. (CIF B-86945581), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.056,48 euros de PRINCIPAL.

SEGUNDO.- Se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.-Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones, S. L. (CIF B-86945581), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante don Ángel Caso López por importe de 3.056,48 euros de PRINCIPAL TOTAL; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2016-11108

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064015816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/11108

CVE-2016-11108

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-11133 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000138/2016 a instancia de doña Mercedes Antonia Arnosi Sánchez frente a Élite Hogar y Decoración, S. A., y Cedro Diseño, S. L. en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 21 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Mercedes Antonia Arnosi Sanchez, como parte ejecutante, contra Élite Hogar y Decoración, S. A., y Cedro Diseño, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 8.805,20 € en concepto de principal, más 1.320,78 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recursos de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Élite Hogar y Decoración, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/11133

CVE-2016-11133

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-11135 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000131/2016 a instancia de doña María Antonia de la Torre Diego frente a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña María Antonia de la Torre Diego, contra Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., por importe de 20.424,82 euros, más la cantidad de 3.063,73 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/11135

CVE-2016-11135

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-11137 *Notificación de resolución de rectificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 109/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 109/2016 a instancia de doña Irene Sainz Oria frente a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en los que se ha dictado resolución tenor literal siguiente:

Acuerdo la rectificación del Decreto dictado en las presentes actuaciones de fecha 1/12/16 en los siguientes términos:

La Parte Dispositiva debe decir:

Acuerdo: Declarar al los ejecutados Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Irene Sainz Oria por importe de 16.216,03 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Contra esta resolución no cabe recurso alguno,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/11137

CVE-2016-11137

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-11139 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 103/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 103/2014 a instancia de don Ángel Blanco Llanos frente a don Franz Antonio Escobar Escobar, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el abogado don Ángel Blanco Llanos frente a don Franz Antonio Escobar Escobar, determinándose como cantidad debida por este la suma de 60 euros.

Archívese el presente procedimiento dejando nota.

Notifíquese este Decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Franz Antonio Escobar Escobar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/11139

CVE-2016-11139

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-11141 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 542/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 542/2016 a instancia de don Ricardo Pajarejo Cuesta frente a Taberna Puertochico, S. L.U, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, a 13 de diciembre de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Taberna Puertochico, S. L.U que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 14 de junio del 2017 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Taberna Puertochico, S. L.U, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/11141

CVE-2016-11141

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2016-11158 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 579/2015.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 579/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Montenegro Martínez contra Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Euskal Sena, S. L., FOGASA, G Hotel Risesa, S. L., don Asis Garteiz Gogeaskoa Gandarias, Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L.U., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L.U., don Mendi Beltza Berria, don Felix Francisco Mercado Garrido, Osasun Gestio, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por don Mario Montenegro Martínez frente a Euskal Sena, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaro Castro, S. L., Sena Taldea, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L. Aisia Hoteles, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hostal Langostero, S. L.U., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Osasun Gestio, S. L., y Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. todas estas en situación concursal, sus administradores Asis Garteiz Gogeaskoa Gandarias y Fernando Mercado Garrido, a Gest Hotel Islares S. L., Hotel Museo Derio S.L G. Hotel Risesa S. L., Urgest Hoteles S. L., Kipei Deba S. L. y Mendi Beltza Berria debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas Euskal Sena S. L., Abaroa Campo Volantín S. L., Abaroa Getxo Arenas S. L., Abaro Castro S. L., Sena Taldea S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L. Aisia Hoteles S. L., Hostal Emperatriz S. L.U., Hostal Langostero S. L.U., Laia Hotel Museoa S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., Osasun Gestio S. L., y Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L. todas estas en situación concursal, a Gest Hotel Islares S. L., Hotel Museo Derio S. L., G. Hotel Risesa S. L., Urgest Hoteles S. L., y Kipei Deba S. L., a que abonen al actor la suma de 9.000 euros.

Por último procede absolver a Mendi Beltza Berria, S. L.

Asimismo al pago de los intereses conforme se refleja en el fundamento de derecho V.

Por último procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 2709-0000-65-0579-15 del Banco Santander, con el código 69, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la

CVE-2016-11158

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Gest Hotel Islares, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 12 de diciembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Fátima Elorza Arizmendi.

2016/11158

CVE-2016-11158

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO

CVE-2016-11097 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento ordinario 625/2016.*

Doña Camino Campuzano Tomé, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Belén Álvarez García contra Opersa Solutions, SLU, Rubén López Varona, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000625/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Opersa Solutions, SLU y a Rubén López Varona, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/05/2017, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa Opersa Solutions, SLU y a Rubén López Varona, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 12 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Camino Campuzano Tomé.

2016/11097

CVE-2016-11097